

El Estado de Texas  
VS.

En el Juzgado de  
Distrito \_\_\_\_\_ del  
Condado Travis, Texas

**AMONESTACIONES POR ESCRITO SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE POSEER ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES E INSTRUCCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS**

**ARMAS DE FUEGO**

**AVISO:** ESTA AMONESTACIÓN (ADVERTENCIA) APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

De acuerdo con el Código Administrativo de Texas §176.1, el Juzgado le advierte lo siguiente:

1. Por orden o sentencia, según las leyes de Texas, se suspende su derecho de poseer un arma de fuego o municiones.
2. A partir de ahora, el poseer un arma de fuego o municiones, podría generar cargos en su contra. Si tiene preguntas sobre el periodo de suspensión de su derecho de poseer un arma de fuego o municiones, debe consultar con un abogado.
3. Según el Código Penal de Texas §46.01(3): a. “**Arma de fuego**” significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia inflamable o cualquier dispositivo que se puede convertir fácilmente para ese fin.  
B. “**Arma de fuego**” no incluye un arma de fuego que pueda tener, como parte integral, una hoja de cuchillo plegable u otras características que el Capítulo 46 del Código Penal ha definido como ilícitas en las armas y que es (1) un arma de fuego de curiosidad o reliquia fabricada antes de 1899 o (2) una réplica de una curiosidad o reliquia que haya sido fabricada antes de 1899, pero solo si la réplica no utiliza munición de percusión anular o de percusión central.

Los estatutos enumerados a continuación son un punto de partida para la suspensión del derecho de poseer un arma de fuego o municiones. Para más información sobre las leyes que suspenden su derecho para poseer un arma de fuego o municiones, o para obtener más información sobre la duración de la suspensión de su derecho de poseer arma de fuego o municiones, el juzgado recomienda que se comunique con un abogado.

- Código de Procedimiento Penal Artículo 17.292 – Orden del juez de instrucción para Protección de Emergencia
- Código de Procedimiento Penal Artículo 42.0131 – Notificación para Personas Condenadas por Delitos Menores que Involucran la Violencia Familiar
- Código Penal §46.02(c) – Porte Ilegal de Armas
- Código Penal §46.04 – Posesión Ilícita de Arma de Fuego
- Código Penal §25.07 – Violación de ciertas órdenes Judiciales o condiciones de fianza en un caso de violencia familiar, abuso o negligencia infantil, agresión o abuso sexual, agresión indecente, acecho o tráfico
- Código de Familia §85.026 – Advertencia sobre Orden de Protección

**VOTACIÓN**

**INSTRUCCIÓN ESCRITA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS**

**AVISO:** ESTA INSTRUCCIÓN APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS DE DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

Si es sentenciado por un delito mayor, no será elegible para registrarse para votar en este estado. Para recuperar la elegibilidad para votar después de la sentencia de un delito mayor, debe cumplir completamente su sentencia (incluyendo cualquier periodo de encarcelamiento, libertad condicional o supervisión), completar el periodo de libertad condicional ordenada por cualquier juzgado, o ser indultado o liberado de la suspensión para votar.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
El Acusado

# DEFENDANT'S COPY

No. de causa D-1-DC-

El Estado de Texas

VS.

En el Juzgado de

Distrito \_\_\_\_\_ del

Condado Travis, Texas

## AMONESTACIONES POR ESCRITO SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE POSEER ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES E INSTRUCCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

### ARMAS DE FUEGO

**AVISO:** ESTA AMONESTACIÓN (ADVERTENCIA) APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

De acuerdo con el Código Administrativo de Texas §176.1, el Juzgado le advierte lo siguiente:

1. Por orden o sentencia, según las leyes de Texas, se suspende su derecho de poseer un arma de fuego o municiones.
2. A partir de ahora, el poseer un arma de fuego o municiones, podría generar cargos en su contra. Si tiene preguntas sobre el periodo de suspensión de su derecho de poseer un arma de fuego o municiones, debe consultar con un abogado.
3. Según el Código Penal de Texas §46.01(3): a. “**Arma de fuego**” significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia inflamable o cualquier dispositivo que se puede convertir fácilmente para ese fin.  
B. “**Arma de fuego**” no incluye un arma de fuego que pueda tener, como parte integral, una hoja de cuchillo plegable u otras características que el Capítulo 46 del Código Penal ha definido como ilícitas en las armas y que es (1) un arma de fuego de curiosidad o reliquia fabricada antes de 1899 o (2) una réplica de una curiosidad o reliquia que haya sido fabricada antes de 1899, pero solo si la réplica no utiliza munición de percusión anular o de percusión central.

Los estatutos enumerados a continuación son un punto de partida para la suspensión del derecho de poseer un arma de fuego o municiones. Para más información sobre las leyes que suspenden su derecho para poseer un arma de fuego o municiones, o para obtener más información sobre la duración de la suspensión de su derecho de poseer arma de fuego o municiones, el juzgado recomienda que se comunique con un abogado.

- Código de Procedimiento Penal Artículo 17.292 – Orden del juez de instrucción para Protección de Emergencia
- Código de Procedimiento Penal Artículo 42.0131 – Notificación para Personas Condenadas por Delitos Menores que Involucran la Violencia Familiar
- Código Penal §46.02(c) – Porte Ilegal de Armas
- Código Penal §46.04 – Posesión Ilícita de Arma de Fuego
- Código Penal §25.07 – Violación de ciertas órdenes Judiciales o condiciones de fianza en un caso de violencia familiar, abuso o negligencia infantil, agresión o abuso sexual, agresión indecente, acecho o tráfico
- Código de Familia §85.026 – Advertencia sobre Orden de Protección

### VOTACIÓN

#### INSTRUCCIÓN ESCRITA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

**AVISO:** ESTA INSTRUCCIÓN APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS DE DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

Si es sentenciado por un delito mayor, no será elegible para registrarse para votar en este estado. Para recuperar la elegibilidad para votar después de la sentencia de un delito mayor, debe cumplir completamente su sentencia (incluyendo cualquier periodo de encarcelamiento, libertad condicional o supervisión), completar el periodo de libertad condicional ordenada por cualquier juzgado, o ser indultado o liberado de la suspensión para votar.